



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría de
Planificación Estratégica

Oficina de Seguimiento
y Evaluación Estratégica

Unidad de Estadística

"Año del buen servicio al Ciudadano"

San Borja, 21 NOV. 2017

OFICIO MULTIPLE N° 009 – 2017-MINEDU/SPE

Señor(a):
Director(a) Regional de Educación de Huánuco
Presente.-

Asunto: Implementación del Registro de Instituciones Educativas
Referencia: INFORME N° 023-2017-MINEDU/SPE-OSEE-UE-ARIGED
SINAD: 215825

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo y a la vez remitirle el informe de la referencia en relación al proceso de implementación del Registro de Instituciones Educativas (RIE) creado mediante Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU del 12 de abril de 2017

Al respecto, la Unidad de Estadística, viene desarrollando un conjunto de instrumentos que permitirán a las DRE/GRE y UGEL llevar a cabo el proceso de implementación gradual del RIE en sus respectivas jurisdicciones; las cuales se detallan en el informe de la referencia.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



JORGE MANUEL MESINAS MONTERO
Secretario de Planificación Estratégica



PERÚ

Ministerio
de Educación

NORMAL

☒

URGENTE

☐

EXPEDIENTE N°

UE2017-INT-0215825

Importante:

1) Mantener esta Hoja como caratula del expediente.

2) No sellar como cargo de recepcion

DIA	MES	AÑO
15	NOVIEMBRE	2017

HOJA DE RUTA

N°	DESTINATARIO	FECHA	ACCIONES	REMITENTE
1	OFICINA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN ESTRATÉGICA	15/11/2017		UNIDAD DE ESTADÍSTICA - MEDALI GUEVARA RIVERA
2	SPE	15 NOV 2017	04	OSFE
3		17-11	4	SPE
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				



ACCIONES :

1. TRAMITAR	7. ARCHIVAR	13. PROYECTAR RESOLUCION	19. CONOCIMIENTO Y ARCHIVO	25. REVISAR
2. OPINION	8. SOLUCION DANDO CTA POR ESCRITO	14. ACCION INMEDIATA	20. AUTORIZADO	26. DIFUNDIR
3. INFORME	9. ATENCION DE ACUERDO A LO SOLICITADO	15. EVALUAR Y RECOMENDAR	21. POR CORRESPONDERLE	27. HACER SEGUIMIENTO
4. CONOCIMIENTO Y ACCIONES	10. HABLAR CONMIGO	16. AGREGAR ANTECEDENTES	22. VER OBSERVACIONES	28. REPRESENTAR
5. SEGUN LO COORDINADO	11. SOLICITAR ANTECEDENTES	17. PROYECTAR BASES	23. SUPERVISAR	29. REFORMAR
6. COORDINAR CON EL AREA USUARIA	12. PREPARAR RESPUESTA	18. VERIFICAR STOCK Y ATENDER	24. REVISAR Y VISAR	30. CONSOLIDAR

OBSERVACIONES :

UNIDAD DE ESTADÍSTICA :



PERÚ

Ministerio
de EducaciónSecretaría de
Planificación EstratégicaOficina de Seguimiento
y Evaluación Estratégica

Unidad de Estadística

MINEDU / SPE

OSEE - UE

Folio N°

05

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**INFORME N° 023-2017-MINEDU/SPE-OSEE-UE-ARIGED**

A : **SANDRA FABIOLA CÁCERES PAURINOTTO**
Jefa de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica

Asunto : Implementación del Registro de Instituciones Educativas (RIE)

Fecha : San Borja, 15 de noviembre de 2017

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez informarle respecto al proceso de implementación del Registro de Instituciones Educativas (RIE), creado mediante la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU.

I. ANTECEDENTES

- 1.1 El Ministerio de Educación, mediante Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU del 12 de abril de 2017 aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que Crea y Regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)".
- 1.2 Esta Resolución establece que la norma entra en vigencia a los ciento cincuenta (150) días calendario contados a partir de su publicación, con excepción del subnumeral 6.15.1 y los literales c) y d) del subnumeral 6.15.2, los cuales entran en vigencia al día siguiente de su publicación.
- 1.3 Asimismo, dispone que la Secretaría de Planificación Estratégica, a través de la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, y la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación realice las acciones que resulten necesarias para la implementación del RIE a nivel nacional.
- 1.4 El RIE es el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben como asientos registrales las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente; que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las IIEE.

II. ANÁLISIS

En el marco del proceso de implementación del Registro de Instituciones Educativas (RIE):

- 2.1 La Unidad de Estadística ha realizado capacitaciones a los especialistas estadísticos durante los talleres descentralizados llevados a cabo en el mes de mayo y a los Responsables de Calidad de la Información en los talleres sobre SIGMA en el mes de octubre acerca de la Norma Técnica denominada "Norma que Crea y Regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)".





- 2.2 La Unidad de Estadística pondrá gradualmente a disposición de las DRE y UGEL un conjunto de herramientas para la implementación del RIE, como primera herramienta se encuentra el listado de identificación preliminar de IIEE adjunto al presente informe, dicho listado ha sido elaborado en base a la información obtenida de las Cédulas ID del Censo Educativo y padrón de ESCALE.
- 2.3 Este listado no cuenta con valor oficial definitivo y solo constituye una herramienta referencial de apoyo para la identificación de las IIEE, en el marco del inicio de la implementación del RIE. Por consiguiente, deberán ser revisados y contrastados por el equipo de implementación del RIE en atención a la realidad de cada uno de los servicios educativos de su circunscripción territorial.
- 2.4 Es recomendación de esta Unidad que las DRE y UGEL ejecuten un proceso de implementación considerando las siguientes acciones:
- Las DRE y UGEL conformen un equipo de Implementación de RIE; la conformación de este equipo permitirá canalizar el trabajo que se debe realizar respecto a los listados de identificación preliminar de IIEE, de las revisiones documentales de las IIEE y las visitas de campo en el marco de la implementación del RIE.
 - Es necesario que la conformación de este equipo sea remitida mediante oficio a la Unidad de Estadística a fin de poder realizar las coordinaciones que el proceso de implementación del RIE requiera.
 - El proceso de revisión de los listados proporcionados por la Unidad de Estadística deberá terminar en un documento denominado Plan de Implementación para el año 2018.
 - Este Plan de Implementación debe ser remitido a la Unidad de Estadística del MINEDU como máximo el 15 de enero de 2018; y deberá ser elaborado en base al análisis de los listados y a la proyección de IIEE que los miembros designados en el equipo de implementación podrá visitar durante el 2018.
 - Las DRE y UGEL mediante oficio del titular de la entidad deberán remitir según programación detallada en el Plan de Implementación, cada informe que el equipo de implementación elabore conteniendo los listados de las IIEE plenamente identificadas y los documentos que sustenten dicha identificación.
- 2.5 Es recomendación de la Unidad de Estadística tener presente algunas consideraciones en el proceso de conformación del equipo de implementación del RIE y de la elaboración del Plan de Implementación:

Equipo de Implementación del RIE

Es consideración de la Unidad de Estadística que el proceso de implementación del RIE requerirá de la conformación de un Equipo de Implementación de RIE por cada DRE y UGEL, la conformación de los equipos debe ser comunicada a la Unidad de Estadística hasta el 30 de noviembre a través de un oficio.

En estos oficios, se deberá incluir los datos de contacto de los miembros que integran dicho equipo, como el número de DNI, apellidos y nombres completos, correo electrónico, número de celular de contacto y el cargo que desempeña en la DRE/GRE/UGE a fin que la Unidad de Estadística pueda contar con un directorio de los involucrados en el proceso de implementación y así programar en coordinación con las DRE y UGEL los trabajos a realizarse durante la implementación del RIE.



Se recomienda que estos equipos estén integrados por el personal que se detalla a continuación:

- Liderado por el especialista estadístico que, previamente, ha venido realizando la labor de registro de las IIEE en la DRE/UGEL.
- Integrado por el responsable de calidad de información – RCI, el planificador y el racionalizador, o quienes hagan sus veces, como miembros permanentes con el objetivo de facilitar la revisión documental.
- Integrado por los especialistas de las diferentes etapas, modalidades y niveles (EBR, EBA, EBE, Educación Superior, ETP) como miembros rotativos, según sea necesaria su participación, ya que tienen información actualizada sobre los servicios educativos y las relaciones que se dan entre ellos.
- Se recomienda que los equipos de implementación definan un conjunto lineamientos de trabajo para el adecuado funcionamiento del equipo

Es importante recalcar que estos equipos tendrán la labor de revisión y consolidación de la información de las IIEE así como, la elaboración de los informes para asegurar la plena identificación de las IIEE en el ámbito de su jurisdicción. Dichos informes deberán ser comunicados mediante oficio del titular de la entidad a la Unidad de Estadística.

Plan de Implementación del RIE

El plan de implementación es un documento elaborado por el equipo de implementación del RIE y comunicados mediante oficio del titular de la entidad a la Unidad de Estadística; estos planes tienen la finalidad de ordenar las acciones a llevar a cabo durante el proceso de implementación del RIE a nivel de su jurisdicción. La comunicación de estos planes a la Unidad de Estadística permitirá programar las actividades de acompañamiento que realizará la Unidad de Estadística a la DRE y UGEL. El Plan de implementación debe ser remitido a la Unidad de Estadística del MINEDU como máximo el 29 de diciembre

Este documento deberá contener como mínimo:

- El calendario de las reuniones de trabajo del equipo de implementación para la revisión documental y coordinaciones con el equipo de implementación de la DRE.
- El cronograma de salidas a los locales de IIEE que requieran una visita y los miembros del equipo de implementación que participarán.
- Metas mensuales de número de IIEE identificadas por la DRE y UGEL.
- Periodo de elaboración del informe de identificación de IIEE.
- El tiempo entre informes no deberá ser superior a los 2 meses.

Es importante tener presente que, de acuerdo a lo establecido en las Disposiciones Complementarias de la Norma Técnica que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas, en el segundo párrafo del punto 7.2, la incorporación se basa en el listado que envíen las autoridades competentes – DRE, GRE o MINEDU – de las IIEE ubicadas en sus respectivas jurisdicciones; en ese sentido, los listados de identificación elaborados por las UGEL deberán ser remitido a la Direcciones o Gerencias Regionales de Educación de su jurisdicción a fin que estas remitan los listados a la Unidad de Estadística del Ministerio de Educación mediante el oficio correspondiente.

**PERÚ****Ministerio
de Educación****Secretaría de
Planificación Estratégica****Oficina de Seguimiento
y Evaluación Estratégica****Unidad de Estadística***"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

- 2.6 Se ha creado un espacio en el Portal ESCALE con información sobre el proceso de implementación del RIE en donde se irán publicando los documentos y materiales que ayuden durante el proceso <http://escale.minedu.gob.pe/infoRIE>

III. CONCLUSIONES

- 3.1. La Unidad de Estadística, ha identificado que por la dimensión del proceso de implementación del RIE, es recomendable que cada UGEL y DRE conforme un equipo de implementación del RIE.
- 3.2. Con el fin de ordenar el trabajo que se desarrolle en cada DRE y UGEL en el marco de la implementación del RIE, los equipos de implementación del RIE deberán desarrollar un Plan de implementación del RIE
- 3.3. Es necesario que cada equipo de implementación considere como un componente para la elaboración de Plan, la revisión de los listados de identificación preliminar de IIEE elaborados por la Unidad de Estadística y adjunto al presente informe en versión digital.
- 3.4. La Unidad de Estadística programará las actividades de acompañamiento del proceso de implementación del RIE en cada DRE y UGEL de acuerdo a los Planes elaborados y enviados a esta Unidad.
- 3.5. La Unidad de Estadística, en su portal ESCALE, pone a disposición un espacio en el cual se irán publicando los documentos y materiales que ayuden durante el proceso de implementación, cuya URL es <http://escale.minedu.gob.pe/infoRIE>.

IV. RECOMENDACIONES

Se recomienda remitir el presente informe a las Direcciones y Gerencias Regionales de Educación y a las Unidades de Gestión Educativa Local.

Se recomienda que los Directores de las DRE remitan copia del presente expediente a los Directores de las UGEL y, según corresponda, a los Jefe de las Direcciones y Áreas de Gestión Institucional y Pedagógica, Especialistas Estadísticos, Responsable de la Calidad de Información, Planificadores, Racionalizadores y Especialistas SIAGIE.

Se recomienda remitir el presente informe a la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica de la Secretaría de Planificación Estratégica.

Es todo cuanto debo informar.

Atentamente,

Luis Fernando Díaz Montes
Coordinador del Área de Registro de
Instancias de Gestión Educativa
Descentralizada - ARIGED



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría de
Planificación Estratégica

Oficina de Seguimiento
y Evaluación Estratégica

Unidad de Estadística

MINEDU / SPE
OSEE - UE
Folio N° 03

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 15 de noviembre de 2017

Con la conformidad de la Jefa de la Unidad de Estadística que suscribe, remítase el presente informe y sus antecedentes a la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica para su atención correspondiente.



MÓNICA MUÑOZ NAJAR GONZALES
Jefa de la Unidad de Estadística

MONICA MUNOZ PALAR GONZALEZ
Jefe de la Oficina Ejecutiva de
Asesoría Jurídica

